

Ref.: Convoca a audiencia pública a la que se refiere el artículo 40-O de la Ley de Servicios de Gas, del proceso de fijación de tarifas del servicio de gas y servicios afines aplicable a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y establece procedimiento al que se sujetará la misma.

SANTIAGO, 23 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 854

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión";
- b) Lo señalado en el D.F.L. N° 323 de 1931, Ley de Servicios de Gas, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "Ley de Servicios de Gas" o la "Ley";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 20.999 de 2017, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica, en adelante "Ley N° 20.999", publicada en el Diario Oficial con fecha 9 de febrero de 2017;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 96 de 2019, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de enero de 2022, que aprueba el Reglamento del Proceso de Chequeo de Rentabilidad y del Proceso de Fijación de Tarifas de Gas y Servicios Afines a que refiere la Ley de Servicios de Gas, en adelante e indistintamente el "Reglamento" o "Decreto Supremo. N° 96";
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 405, de 8 de octubre de 2021, que Constituye Registro de Participación Ciudadana del proceso de fijación de tarifas del servicio de gas y servicios afines aplicables a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40-K de la Ley de Servicios de Gas, en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 405";

- f) Lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 149, de 14 de marzo de 2022, que Fija procedimiento para la constitución y funcionamiento del Comité de licitación, adjudicación y supervisión del Estudio de Costos a que se refiere el artículo 40-N de la Ley de Servicios de Gas;
- g) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 170, de 22 de marzo de 2022, que Constituye Comité de licitación, adjudicación y supervisión del Estudio de Costos a que se refiere el artículo 40-N de la Ley de Servicios de Gas;
- h) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 343, de 10 de mayo de 2022, que Adjudica licitación ID 610-7-LQ22 para la elaboración del estudio denominado "Estudio de Costos al que se refiere el artículo 40-J de la Ley Servicios de Gas, para el proceso tarifario de Servicios de Gas y Servicios Afines aplicables a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, correspondiente al cuatrienio 2024-2028", en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 343";
- i) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 375, de 25 de mayo de 2022, que Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre la Comisión Nacional de Energía y la empresa INECON, Ingenieros y Economistas Consultores S.A., en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 375";
- j) Lo dispuesto en el Acta N° 18 del Comité de licitación, adjudicación y supervisión del Estudio de Costos a que se refiere el artículo 40-N de la Ley de Servicios de Gas, de fecha 22 de noviembre de 2022;
- k) Lo señalado en el Oficio Ordinario CNE N° 729, de fecha 22 de noviembre de 2022, que comunica recepción conforme del Informe Final Definitivo del Estudio de Costos a INECON, Ingenieros y Economistas Consultores S.A.;
- l) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Exento N° 59, de 10 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía, que establece orden especial de subrogación para el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y
- m) Lo dispuesto en Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 9 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.999, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica;
- b) Que, el artículo 40-K de la Ley de Servicios de Gas, establece que diecinueve meses antes del término del período de vigencia de las tarifas del servicio de gas y servicios afines sujetos a fijación de precios de una empresa distribución, la Comisión abrirá, por un plazo de un mes, un proceso de participación ciudadana, en el que podrá inscribirse toda persona natural o jurídica con interés en participar en el proceso, quienes tendrán acceso a los antecedentes y resultados del Estudio de Costos;
- c) Que, en cumplimiento del artículo 40-K de la Ley de Servicios de Gas, mediante la Resolución N° 405, esta Comisión dio inicio al proceso de tarificación de servicio de gas y servicios afines de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con la constitución del Registro de Participación Ciudadana;
- d) Que, mediante Resolución CNE N° 343 se adjudicó el Estudio de Costos a que se refiere el artículo 40-J de la Ley de Servicios de Gas a la empresa INECON, Ingenieros y Economistas Consultores S.A., en adelante e indistintamente "INECON", cuyo convenio de prestación de servicios se formalizó mediante Resolución N° 375;
- e) Que, según consta en el Acta N° 18, del Comité de licitación, adjudicación y supervisión del Estudio de Costos a que se refiere el artículo 40-N de la Ley de Servicios de Gas, de fecha 22 de noviembre de 2022, el referido Comité acordó por mayoría la recepción conforme del Informe Final Definitivo del Estudio de Costos elaborado por INECON;
- f) Que, mediante Oficio ordinario CNE N° 729, de fecha 22 de noviembre de 2022, esta Comisión comunicó a INECON la decisión del Comité relativa a la recepción conforme del Informe Final Definitivo del Estudio de Costos;
- g) Que, el artículo 40-O de la Ley establece que, en un plazo máximo de diez días contados desde la recepción conforme del Estudio de Costos, convocará a la empresa concesionaria y a los participantes inscritos en el Registro de Participación Ciudadana a una audiencia pública a realizarse en la región donde se ubique la zona de concesión, con el objeto de que el consultor, INECON, exponga los supuestos, metodología y resultados del Estudio de Costos, así como realizar las aclaraciones que se le soliciten;

- h) Que, finalmente, el artículo 40-O dispone que la Comisión establecerá el procedimiento a que se sujetará la audiencia pública; y
- i) Que, en virtud de lo señalado en los literales precedentes, corresponde a esta Comisión establecer el procedimiento al que se sujetará la audiencia y aprobar su convocatoria, dando curso progresivo al proceso de fijación de tarifas de servicios de gas y servicios afines aplicable a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

RESUELVO:

Artículo primero: Convócase a audiencia pública a los participantes inscritos en el Registro de Participación Ciudadana del proceso de fijación de tarifas del servicio de gas y servicios afines aplicable a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y, a la empresa concesionaria sujeta a fijación de tarifas Empresas Gasco S.A., Unidad de Negocios Gasco Magallanes, en la cual el consultor del Estudio de Costos, la empresa INECON, Ingenieros y Economistas Consultores S.A., expondrá los supuestos, metodologías y resultados del Informe Final Definitivo del Estudio de Costos, todo lo anterior en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40-O de la Ley de Servicios de Gas. La audiencia pública señalada se realizará el día 6 de diciembre de 2022, desde las 15:00 hasta las 17:00 horas en Sala Terra Australis, Rectoría Universidad de Magallanes, Av. Pdte. Manuel Bulnes 01855, Punta Arenas.

Artículo segundo: Los participantes inscritos en el Registro de Participación Ciudadana y la empresa concesionaria deberán cumplir con los requisitos, plazos y procedimientos para la realización de la audiencia pública, que se indican en la presente resolución.

Artículo tercero: La empresa concesionaria y los participantes inscritos en el Registro de Participación Ciudadana que sean personas jurídicas, participarán en la audiencia a través de sus representantes legales. No obstante, dichos representantes legales podrán designar, a través de un poder simple, a otro funcionario de la respectiva persona jurídica para asistir a la audiencia. El referido poder simple deberá ser enviado a la Comisión en el mismo plazo a que se refiere el artículo noveno de la presente resolución.

Artículo cuarto: Los asistentes a la audiencia podrán solicitar aclaraciones una vez terminada la exposición de la empresa consultora del Estudio de Costos. Para estos efectos, las solicitudes de aclaración se emitirán en un documento especialmente diseñado al efecto, que permitirá además tener un registro de las aclaraciones solicitadas por los asistentes. Dicho documento deberá ser entregado al moderador de la audiencia, quien será el encargado de traspasar las preguntas a la empresa consultora.

Artículo quinto: Considérese el siguiente programa para la elaboración y realización de la exposición:

Ítem	Horario aproximado
Acreditación de asistentes	15:00 a 15:15
Palabras de bienvenida a cargo de la CNE	15:15 a 15:30
Exposición del consultor	15:30 a 16:00
Ronda de consultas y respuestas	16:00 a 16:30
Hora máxima estimada de finalización de la Audiencia	17:00

Artículo sexto: La exposición del consultor expondrá los supuestos, metodología y resultados del Estudio de Costos, Asimismo, deberá sujetarse al temario que se establece a continuación, como parte del programa a que se refiere el artículo anterior:

1. Análisis y proyección de demanda.
2. Plan de Expansión
3. Dimensionamiento y costos de las instalaciones de la empresa eficiente.
4. Dimensionamiento y costos de la organización, operación y mantenimiento y administración de la empresa eficiente.
5. Valor Agregado de Distribución (VAD).
6. Valor del Gas al Ingreso del Sistema de Distribución (VGSID).
7. Costos de los servicios afines.

Artículo séptimo: Dentro de los tres días hábiles siguientes de finalizada la audiencia, la Comisión publicará en su sitio web, los antecedentes que permitan acreditar que la audiencia se efectuó de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Servicios de Gas y las disposiciones de la presente resolución. En particular, se especificará la fecha, el lugar, la nómina de los asistentes y la presentación realizada por la empresa consultora.

Artículo octavo: Dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la realización de la audiencia, los participantes inscritos en el Registro de Participación Ciudadana podrán realizar observaciones al Estudio de Costos. Estas observaciones deberán ser remitidas mediante correo electrónico a la dirección tarificaciongasmagallanes@cne.cl, en el formato que establezca la Comisión.

Artículo noveno: Comuníquese la presente resolución a los participantes inscritos en el Registro de Participación Ciudadana y a la empresa concesionaria, a través de su envío por correo electrónico. Los participantes del Registro de Participación Ciudadana, en un plazo máximo de cinco días contados desde la recepción de la presente resolución, deberán confirmar o declinar vía correo electrónico dirigido a la dirección tarificaciongasmagallanes@cne.cl, su participación en la audiencia.

Artículo décimo: Comuníquese, en el plazo máximo de tres días hábiles de emitida la presente resolución, los resultados del Estudio de Costos contenidos en el Informe Final Definitivo a los participantes inscritos en el Registro de Participación Ciudadana y a la empresa concesionaria, a través de su envío por correo electrónico.

Anótese, Notifíquese y Publíquese en el sitio web de la Comisión.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

LZG/YSM/PRS/JJB/GSV

DISTRIBUCIÓN:

- Participantes del Registro de Participación Ciudadana
- Empresas Gasco S.A., Unidad de negocios Gasco Magallanes
- Secretaria Ejecutiva, CNE
- Departamento de Hidrocarburos CNE
- Departamento Jurídico CNE